

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 2021-00324

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la cesión de crédito allegada (Anexo 011), se requiere a los intervinientes para que aclaren las obligaciones objeto de cesión, toda vez que algunas de las allí señaladas difieren de las ejecutadas en el asunto de la referencia.

2. Teniendo en cuenta lo peticionado en el anexo 00.8., por la parte demandante, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado CARLOS ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del demandado CARLOS ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df8d53a6a6c620939cba4a189043f038ded988356d6f58c2d61853b357842bf**

Documento generado en 31/05/2022 01:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>